REF: MEMORÁNDUM D.U.O.C. N° 76/18 S/ PEDIDO DE DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2017 "ALQUILER DE CASETAS DE VIGILANCIA" ID 340.318.-

DICTAMEN A.J. Nº 436 /18

Asunción, 08 de mayo de 2.018.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL INTERINO:

Con relación al expediente de referencia, cumplo en informar que por Memorándum de fecha 76 de fecha 8 de mayo del año en curso, el Lic. Omar Mongelos, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes de la referida contratación (Nº 76/18), y solicita parecer jurídico con respecto al Proyecto de Resolución de Declaración Desierta correspondiente a la misma.-

Al respecto, obra en autos el informe de evaluación de fecha 27 de abril de 2018, que en su conclusión y recomendación final establece lo siguiente: RECOMENDAR LA DECLARACION DESIERTA del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018 "PARA EL ALQUILER DE CASETAS DE VIGILANCIA" ID 340.318 de conformidad al art. 30 inc. C) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a los antecedentes estudiados y lo argumentado en el presente informe.-

En este orden de cosas, tenemos que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria señala que la asignación para esta contratación asciende a la suma de ***₲ 24.252.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil****). Por lo tanto, la oferta presentada por la única firma oferente sobrepasa la estimación presupuestaria.-*

Conforme lo expuesto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 30 establece cuanto sigue: "Declaración de licitación desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, ***"o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante"*** *determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...".-*

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Que, vista la citada norma legal, queda claro que la oferta de la firma DISAL PARAGUAY S.R.L. ha incurrido en la causal prevista en el Art. 30 inciso c), al sobrepasar la oferta presentada las previsiones presupuestarias de esta Convocante.-

Atento a lo expuesto precedentemente, habiendo realizado un análisis de las documentaciones obrantes en estos autos y considerando las normas transcriptas más arriba, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el Proyecto de Resolución obrante en autos se ajusta plenamente a derecho en lo que respecta a las formalidades preestablecidas en la Ley, aclarando que esta representación se circunscribe al análisis formal de los documentos, sin examinar el aspecto y contenido técnico de los mismos que corresponden al Comité de Evaluación y a la dependencia técnica solicitante, por lo que sugiere la prosecución de los trámites administrativos de rigor.-

Es mi dictamen.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

ABOG.EDGAR NUÑEZ
Asesor Jurídico

Asunción, 08 de mayo del 2.018.-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Esta Dirección Jurídica comparte el parecer del Asesor preopinante, por lo que corresponde poner a consideración de la máxima autoridad de la institución el presente expediente, para la formalización del acto administrativo correspondiente.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Abg. Gonzalo García de Zúñiga
Director General Interino
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

Liliana Vera Gonnella
Encargada Mesa de Entrada - Sec. General
Ministerio del Interior
09.05.2018